"2006, Año del Bicentenario del natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio 307-A.-1360

México, D.F., 3 de noviembre de 2006

CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las
dependencias de la Administración Pública Federal
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Objeto

1. Establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de la medida de fin de año y el procedimiento para su aplicación para el ejercicio fiscal 2006.

Sujetos

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo, en la forma siguiente:

   a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del "Tabulador de percepciones para los servidores públicos considerados como personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial del sector central", comunicado mediante oficio circular 307-A.-0708 de fecha 13 de junio de 2006, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

   Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distinto del numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de sus remuneraciones y prestaciones se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión vales de despensa, sujeto a que no gocen de una medida equivalente.

   b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en dichas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar la diferencia.

Si la entidad considera que por la evolución y las características de su régimen laboral se afectarían las relaciones laborales, podrá valorar los derechos adquiridos que por disposición expresa goce el personal a que se refieren las presentes disposiciones, y realizar bajo su responsabilidad y con cargo a su presupuesto autorizado, el otorgamiento de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos. Interesa resaltar que la determinación de la entidad frente a sus relaciones laborales, en ningún caso, la hará depender o condicionar de la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. No son sujetos de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace que tienen regulado su esquema de remuneraciones y prestaciones en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, en virtud de que cuentan con un esquema específico de prestaciones.

Exclusiones específicas del otorgamiento de vales de despensa

4. Considerando los esquemas específicos de remuneraciones y prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones, las siguientes categorías:

   a) el personal docente;

   b) el personal científico y tecnológico;

   c) el personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;

   d) el personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a éste, y

   e) el personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo de la medida de fin de año consistente en vales de despensa

5. Los vales de despensa, como medida de fin de año que otorga el Poder Ejecutivo Federal, tienen como propósito apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, toda vez que constituyen un ahorro para el trabajador que los recibe, dado que no tendrá que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir los bienes de consumo de que se trate, pudiendo destinarlo a satisfacer otras necesidades o fines.

   Los vales de despensa son el instrumento único mediante el cual se otorga la medida de fin de año al personal operativo al final del ejercicio fiscal, para reconocer y motivar su permanencia en la dependencia o entidad.

Dicha medida no forma parte de las percepciones de los servidores públicos, ni constituye un ingreso fijo, regular ni permanente.

Vales de despensa como gasto de previsión social

6. Los vales de despensa en el marco del acuerdo de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2006 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual.

7. Conforme al numeral anterior, los gastos de previsión social se sujetan a las disposiciones establecidas en los artículos 31, fracción XII y 109 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Del monto de los vales de despensa.

8. Se establece el otorgamiento de vales de despensa por la cantidad de $ 7,250.00 pesos.

Del otorgamiento de los vales de despensa.

9. Los vales de despensa se deberán otorgar de manera oportuna y en una sola exhibición a partir del mes de noviembre de 2006.

   Para el caso del personal operativo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de los vales de despensa y no los haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

10. Los vales de despensa se otorgarán al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre activo en la dependencia o entidad, o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su otorgamiento, así como al personal que al momento del otorgamiento de los vales de despensa, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2006.

    En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2006 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total de los vales de despensa.

11. No se otorgarán los vales de despensa:

    a) Al personal operativo que al momento del otorgamiento de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones, se haya retirado de manera definitiva en los términos de las "Disposiciones que regulan la aplicación de las medidas inherentes a la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en el

artículo 9, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006", y programas análogos;

b) Al personal operativo que al momento del otorgamiento de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones se haya retirado definitivamente, por cualquier causa, de su empleo, cargo o comisión, y

c) Al personal operativo que al momento del otorgamiento de los vales de despensa cuente con licencia, en términos de las disposiciones aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2006.

No procederá el otorgamiento de vales de despensa a las personas que no se encuentren en activo al momento de otorgar la medida de fin de año.

Del ejercicio presupuestario

12. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de los vales de despensa serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.

13. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

    Para efectos de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas o cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o de farmacias y otros en general.

14. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles indispensables en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, únicamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos. Los compromisos se establecerán respecto del personal en activo, sujeto de las presentes disposiciones.

    Asimismo, se deberá establecerse en las bases o términos de referencia, según corresponda, en los procedimientos de contratación, la condición suspensiva que permita para los casos de vales de despensa no entregados o reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren.

15. Los compromisos que adquieran las dependencias y entidades con motivo de la adquisición de los vales de despensa no son sujetos del plazo para la formalización de compromisos a que se refiere el numeral 4 de los

"Lineamientos para racionalizar el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2006", emitidos mediante oficio circular 307-A.-1144 de fecha 15 de septiembre de 2006.

16. El registro presupuestario de las erogaciones debe realizarse con cargo a la partida 1512 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

DISPOSICIONES FINALES

Interpretación

17. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de los vales de despensa, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Coordinación sectorial

18. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Difusión por vía electrónica

19. Los presentes Lineamientos están disponibles en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad

G.Dnf

Guillermo Bernal Miranda

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Directora General Adjunta de Estrategia y Política Presupuestaria. UPCP.- Presente.
C. Director General Adjunto de Técnica de Presupuesto. UPCP.- Presente.
C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria. UPCP.- Presente.

GBM/AMM